



DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
CENAC 12194-10

PROROGASE LA AUTORIZACION DE TIMBRAJE
ESPECIAL DE BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS EN
LA FORMA Y POR EL PERIODO QUE INDICA.

Santiago,
21 ENE 2011

RES. EX. 17.500 N°
04

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 6 letra B) N° 5 del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; Artículos 55 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. N° 1 del D.L. N° 825 de 1974; Artículo 70 del Reglamento de la ley citada precedentemente; Artículos 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; Resoluciones Ex. N° 34 de 24.08.2001 y N° 79 de 30.04.2010, todas de este Servicio; y

2. El Formulario 2117, presentado con fecha 20.12.2010, por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], en representación de la contribuyente AGUAS CORDILLERA S.A., RUT N° 96.809.310-K, ambos domiciliados en Av. Presidente Balmaceda N°1398, Piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, mediante el cual solicita prórroga de autorización de emisión de boletas de ventas y servicios en forma especial.

CONSIDERANDO:

1. Que, la contribuyente AGUAS CORDILLERA S.A., RUT N°96.809.310-K, se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes actualmente contenida en Resolución Exenta N° 79 de 30.04.2010.

2. Que, la contribuyente fundamenta su petición en que sufrió un atraso en la aplicación de su proyecto de facturación electrónica, la que contemplaba una fecha de término para el 31.12.2010, pero recién con fecha 18.10.2010, a través de una licitación pública, se adjudicó la implementación del sistema de facturación electrónica, estipulando como fecha de término del proyecto del implementación el 18.04.2011. Dadas las instrucciones contenidas en Resolución 17.500 Ex. N°41, de fecha 24.05.2010, emitida por esta Dirección, se entiende que la sociedad deberá solicitar prórroga para continuar utilizando el sistema de emisión de boletas de ventas y servicios después del 31 de diciembre de 2010. Por lo tanto, solicita una prórroga de autorización de emisión en forma especial de boletas de ventas y servicios hasta el 30.06.2011.

3. Que, el artículo 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios dispone que: "La Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá eximir de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores a determinadas actividades, grupos o gremios de contribuyentes, a contribuyentes que vendan o transfieran productos exentos o que presten servicios exentos, y a contribuyentes afectos a los impuestos establecidos en esta ley, cuando por la modalidad de comercialización de algunos productos, o de prestación de algunos servicios, la emisión de boletas, facturas y otros documentos por cada operación pueda dificultar o entorpecer las actividades que ellos desarrollan. En

estos casos, la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá establecer otro tipo de control de las operaciones, que se estime suficiente para resguardar el interés fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 23º del Código Tributario".

"El Servicio de Impuestos Internos podrá autorizar el uso de (...) boletas (...), que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, y que, a juicio de dicho Servicio, resguarden debidamente los intereses fiscales".

4. Que, de acuerdo a las instrucciones vigentes, la Subdirección de Fiscalización de este Servicio, mediante Oficio Ordinario N° 600, de fecha 09 de Abril de 2010, manifestó su opinión favorable a la solicitud presentada por AGUAS CORDILLERA S.A., RUT N° 96.809.310-K, indicando en su pronunciamiento, que las autorizaciones otorgadas por este Servicio son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y facilidades técnicas existentes para cada empresa en particular, las que corresponden evaluar individualmente y en cada oportunidad, dependiendo de cada solicitud. No obstante lo anterior, podría extenderse dicha autorización, como último plazo, hasta el 31 de Marzo de 2011. Una vez verificado el vencimiento del plazo indicado, el contribuyente deberá adscribirse a un sistema de emisión regular de documentos tributarios, entendiéndose como tales la emisión de boletas timbradas, foliadas en duplicado, siempre que no se haya autorizado como emisor electrónico que incluya la emisión de boletas electrónicas.

RESUELVO:

PRORRÓGASE LA AUTORIZACIÓN de timbraje especial de boletas de ventas y servicios, a AGUAS CORDILLERA S.A., RUT N°96.809.310-K, como último plazo, hasta el 31 de Marzo de 2011.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**BERNARDO MARCHANT ÁGUILA
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES**

Lo que se pone en su conocimiento para los fines que procedan".

FISCALIZADOR
N° 2520

OVL/VN/GSG

Distribución:

Sr.

Dirección Grandes Contribuyentes.
Secretaría Oficina de Atención y Asistencia a los Grandes Contribuyentes

Expediente